

# 6.704

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 5.984/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º.-** Autorízase con carácter excepcional a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de La Rioja a depositar en una cuenta bancaria especial de dicho organismo, el producido de las multas que aplica la Subsecretaría a las empresas infractoras de las Leyes Laborales, como así también los importes emergentes de los Certificados de Libre Deuda Laboral y la registración o rubricación de la documentación que conforman el Contrato de Trabajo, quedando facultada la Subsecretaría de Trabajo para establecer los montos que gravarán la documentación solicitada por las Razones Sociales o Empresas Unipersonales".-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y Nº 6.704.-

**FIRMADO:**

**Ing. MIGEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS**

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**